



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2021-00183-01
Demandante : FABIO RAMÍREZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Solicitud prelación de turno para fallo

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver sobre la petición de prelación del turno para fallo de segunda instancia, allegada por el demandante FABIO RAMÍREZ, de no ser porque se advierte su intervención de forma directa, y no por conducto del apoderado que ejerce la representación, razón para no dar trámite a la misma, en atención a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*", por lo que, se RESUELVE:

NO DAR TRÁMITE, a la solicitud de prelación de turno.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb27550ca3f3c7680e5a61ee600dcbef7010dc2c75f2487025b2f57974c9289**

Documento generado en 22/02/2023 03:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>